RECURSO DE APELACION PROCESO 63001400300920220037700

Darwin Ortiz Zambrano <Ortizambranoabogado@outlook.es>

Lun 3/10/2022 7:10

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1.005 KB)

RECURSO DE APELACION AUTO INTERLOCUTORIO 921.pdf;

Buenos días

De manera atenta me permito remitir RECURSO DE APELACIÓN dentro del tiempo establecido para la interposición del recurso, frente al auto interlocutorio 921 del Juzgado 9 Civil Municipal Armenia, del proceso de la referencia

1. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO HARRISON TIGREROS.pdf
2. ENVIO Y ACUSE DE RECIBIDO CARTAS Y PLANOS CATASTRALES.pdf
3. PLANOS Y CARTAS CATASTRALES.pdf
4. TODOS LOD COCUMENTOS DE LA DEMANDA Y SUBSANACION.pdf

.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Atentamente.

Darwin Ortiz Zambrano
CC. 79995335 DE Bogotá
T.P. 370392 C.S.J.
CEL. 3014815098

Doctor
JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
Juez Noveno Civil Municipal Armenia
Armenia – Quindío
E. S. D.

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia – Quindío

FECHA: 29 de septiembre de 2022

REFERENCIA: **RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO RECHAZA DEMANDA** DE FECHA 28/09/2022 NOTIFICADO EL 29/09/222- Demanda de Sucesión Intestada Menor Cuantía

HEREDEROS DETER.: **HARRINSON TIGREROS OSPINA**
YEIMY FAISURY TIGREROS OSPINA
ESTEFANY TIGREROS OSPINA

ALBA MÉLIDA GIRALDO HENAO identificada con cédula de ciudadanía No 41.951.237 como posible compañera permanente.

HEREDEROS INDETERMINADOS del **señor JOSE ORLEBAN TIGREROS GARCES** (fallecido).

RADICADO: **63001400300920220037700**

DARWIN ORTIZ ZAMBRANO, como apoderado de los señores **HARRINSON TIGREROS OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No **1.088.281.494** de Pereira (Risaralda), **YEIMY FAISURY TIGREROS OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.094.885.139** de Armenia (Quindío), **ESTEFANY TIGREROS OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.094.944.595** de Armenia (Quindío) mayores de edad, dentro del término legal, INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN al auto 921 de fecha 28/09/2022 notificado por estados del 29/09/2022 y correo electrónico, mediante el cual se rechazó la demanda, sustentando en artículo 90 inciso 5 del CGP.

Antecedentes

I)El 26 de agosto del año en curso se presentó demanda de sucesión intestada de menor cuantía; **II)** el Juzgado 09, mediante auto interlocutorio N° 834 del 06 de

septiembre hogaño, notificado por estado y correo electrónico el 07 del mismo mes, inadmitió la demanda, concediendo 5 días para subsanar, lo siguiente:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2022 00377*** *00*
Interlocutorio No. 834

Inadmítase la presente demanda para para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1) Alléguese poder especial que acompañe la demanda enviado dese el correo electrónico personal de los demandantes si la intención es enviarlo sin formalidades conforme al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, de lo contrario se debe aportar un poder con presentación personal, conforme al artículo 74 del C.G.P., igualmente en dicho poder se debe identificar en debida forma los bienes que componen la masa sucesoral a repartir en este asunto, su valor, así como la ubicación por su dirección, nomenclatura y ciudad en la que se encuentran. Igualmente se deberán relacionar todas las personas que figuran como herederos del causante, incluida la compañera permanente. Lo anterior teniendo en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. Arts. 84 y 74 C.G.P.

2) Allegues el registro civil de nacimiento No. 14655871 con la firma de reconocimiento por parte del padre, teniendo en cuanta que los progenitores no eran casados, o en su defecto el pronunciamiento legal que así lo defina, por lo demás, si bien es cierto dicho registro civil se complementa con el registro 14655729, el reconocimiento de la paternidad es un acto expreso, por lo tanto, en los dos instrumentos públicos debe aparecer dicho reconocimiento de manera expresa.

Igualmente se debe aportar la escritura publica que autoriza la enmendadura en el nombre del registrado, debe tenerse en cuanta que la nota puesta en la parte superior no es suficiente para tener por salvada dicha enmendadura, conforme al Decreto 1260 de 1970.

3) Alléguese el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-136855, igualmente, el de la motocicleta de placas KUL74F. Arts. 444 y 489 del C.G.P.

4) Indíquese al Juzgado en la actualidad qué persona o personas ostentan la posesión de los predios y de la motocicleta que son objeto de este trámite sucesoral.

5) Intégrese el contradictorio de manera expresa con la señora Alba Mélida Giraldo Henao, igualmente el poder como antes se indicó.

6) Alléguese una certificación del estado actual del proceso de declaración de la existencia de una unión marital de hecho con la señora Alba Mélida Giraldo Henao, igualmente copia de la actuación surtida para ser tenida en cuanta dentro de la presente litis.

7) Alléguense actualizados y con fecha de expedición que no superen los 30 días el certificado catastral correspondiente a los bienes inmuebles que componen la masa sucesoral con el fin de determinar la cuantía del proceso art, 26 No. 5 del C.G.P., igualmente la carta catastral especial, la certificación de paz y salvo por impuesto predial y valorización y el certificado de plano predial catastral expedido por IGAC de los predios objeto del proceso, para poder ordenar la inscripción de la posible sentencia en los certificados de tradición de los inmuebles.

8) Reconocer personería al abogado Darwin Ortiz Zambrano para actuar en este asunto, únicamente para los efectos a que se contrae este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 152
Fecha de notificación por estado 07/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal

III)Dentro del término concedido, es decir el 13 de septiembre se radicó la subsanación, ***IV)*** *el 28 de septiembre del juzgado rechaza la demanda por la NO subsanación en debida forma la demanda argumentando:*

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Sucesión intestada menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00377 00
Interlocutorio: 921

Se advierte que la parte demandante no subsanó en debida forma las falencias que dieron lugar a la inadmisión de la presente demanda, teniendo en cuenta que no se aportó la escritura pública que autoriza la enmendadura en el nombre del registrado, no aparece en el registro civil de nacimiento No. 14655871 el reconocimiento de la paternidad de manera expresa y no se aportaron los certificados catastrales correspondientes a los inmuebles que componen la masa sucesoral.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Rechazar la sucesión intestada promovida por Harrison Tigreros Ospina, Yeimy Faisury Tigreros Ospina y Estefany Tigreros Ospina, causante José Orlebán Tigreros Garcés, por las razones expuestas.

2) Archivar el expediente, una vez en firme este auto, dejando las respectivas constancias de Ley.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 168
Fecha de notificación por estado 29/09/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Sustento del recurso de apelación

Señor juez de familia de segunda instancia, solicito con el debido respeto que se revoque la decisión del ***a quo* en el auto interlocutorio del 921 del 28 de septiembre hogaño**, y en su lugar se admita la demanda de sucesión intestada de menor cuantía con base en lo siguiente:

En relación al primero punto "*no se aportó la escritura pública que autoriza la enmendadura en el nombre del registrado, no aparece en el registro civil de nacimiento No. 14655871 el reconocimiento de la paternidad de manera expresa",* es preciso señalar lo siguiente:

1. Es de aclarar que el serial de registro civil a que hace alusión el señor juez de instancia corresponde al heredero **Harrinson Tigreros Ospina** identificado con cédula de ciudadanía No **1.088.281.494** de Pereira (Risaralda).

2. Se aporta dentro de la subsanación el oficio NUZ – 221 de fecha 12 de septiembre de 2022, con las copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento seriales **14655729, 14655871 y 59395641**, con las siguientes notas marginales. De la notaría Única de Zarzal-Valle; Registro civil de nacimiento No **14655729**, con firma del **reconocimiento paterno realizada por su progenitor de**

manera expresa, tiene **FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HIZO EL RECONOCIMIENTO, CONTIENE NOTA DE COMPLEMENTACIÓN AL SERIAL 14655871 POR CAMBIO NOMBRE REALIZADO MEDIANTE LA E.P 880 DEL 24 DE OCTUBRE DE 1990.**

El Registro civil de nacimiento con serial **14655871** tiene las siguientes notas marginales; **NOTA 1**. De sustitución del serial No **14655729**, por cambio de nombre del inscrito realizado mediante la E.P. 880 del 24/oct/1990. **NOTA 2**. Donde indica que el registro con serial No **14655729**, **CONTIENE FIRMA DEL RECONOCIMIENTO PATERNO REALIZADA POR EL PROGENITOR DE MANERA EXPRESA**, firma y sello del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento. **NOTA 3**. Este serial fue sustituido por el serial **59395641**, de fecha 09/sep./2022, en virtud a la corrección de las enmendaduras y tachones con petición escrita del interesado conforme al **Art. 91 Decreto 1260 de 1970, mod. Por el Art. 4 del Decreto 999 de 1988.**

El registro civil de nacimiento con seria No **59395641** contiene las notas marginales. Este serial sustituye el serial **14655871**, en virtud a la **CORRECCIÓN DE LAS ENMENDADURAS Y TACHONES POR PETICIÓN ESCRITA DEL INTERESADO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES NOTAS; 1. ESTE SERIAL SUSTITUYE EL SERIAL 14655729, DEL 7/SEP./1990, EN VIRTUD DEL CAMBIO DE NOMBRES DEL INSCRITO, EFECTUADO MEDIANTE E.P. 880 DEL** 24/10/1990. **NOTA. 2 EL REGISTRO CONTIENE RECONOCIMIENTO PATERNO EXPRESO EFECTUADO POR EL PADRE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y CON LA FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HIZO EL RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO ANTERIOR.**

3. El actuar del despacho ***a quo*** es un claro exceso del derecho procesal, como quiera que a la luz del Artículo 489 numeral 3 del código general del proceso;

> "Las pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante, si se trata de sucesión intestada.

Es decir, el reconocimiento de manera expresa en los registros civiles de nacimiento por parte del padre José Orleban Tigreros Garces (causante), al heredero **Harrinson Tigreros Ospina** como lo solicita el despacho aun cuando este reconocimiento ya se encuentra señalado en cada uno de los registros civiles de nacimiento, va en contra del debido proceso pues este se encuentra acreditado, con la firma original de su señor padre José Orleban Tigreros Garces, además es algo imposible e innecesario, que el reconocimiento se realice nuevamente con el padre fallecido.

Estos documentos se anexaron en la respectiva subsanación de la demanda en los numerales 5 y 6 en la parte no 8 pruebas, como consta en el proceso.

En relación al Segundo punto de rechazo "*no se aportaron los certificados catastrales correspondientes a los inmuebles que componen la masa sucesoral*". Me permito indicar lo siguiente:

Este punto es un claro abuso del derecho procesal, además es una forma justificada de dilatar el proceso, pues la norma no impone esta carga, mírese que en cuanto a los bienes relictos de la sucesión solo impone en a su artículo 489 numerales 5 y 6 CGP:

> "5. Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos.
> 6. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444".

1. No es de recibo para esta defensa que el ***a quo*** indique que no se aportaron los certificados catastrales de los inmuebles, cuando los mismo fueron anexados en el momento de radicación de la demanda con fecha 26 de agosto de 2022, si bien es cierto mediante auto 834 de 6 de septiembre se inadmite la demanda para subsanación, estos certificados se encontraban vigente, subsanación que se presentó el día 13 de septiembre y solo hasta el día 29 de septiembre de 2022, el juzgado toma decisión sobre la subsanación, conllevando a un tiempo mayor de 30 días de la vigencia de los certificados catastrales, tiempo que no debe ser asumido por la parte demandante ya que es el juzgado el que se toma más del tiempo para analizar los documentos anexos y la subsanación de la demanda.

Aunado a lo anterior se da cumplimiento en lo ordenado por el despacho judicial en el interlocutorio 834 del 06 de septiembre de 2022, se anexaron en primera medida las solicitudes a la oficina de catastro de la ciudad de Armenia.

2. Esta defensa, en aras de garantizar el acceso de administración de justicia de mis poderdantes dio cumplimiento a todo lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda a pesar de que, el Juez de instancia seguía abusando del derecho procesal, porque el legislador no impone esos requisitos en los proceso liquidatarios de sucesión, como por ejemplo estos documentos correspondientes a la **CARTA CATASTRAL** y **CERTIFICACIÓN DE PLANO CATASTRAL** que son emitidos por la oficina de catastro municipal de Armenia de los dos inmuebles: **1.** Casa de habitación ubicada en la Manzana 40 Casa 26 Etapa uno. Urbanización LA FACHADA, MATRICULA INMOBILIARIA 280-131829 **2.** Casa de habitación ubicada en la Manzana 64 Casa 35 Segunda Etapa. Urbanización LA FACHADA, MATRICULA INMOBILIARIA 280-136855, teniendo en cuenta que los dos predios se encuentran ubicados en zona urbana del municipio de Armenia (Quindío), por lo cual el IGAC no genera estos documentos sino la oficina de Catastro.

Además, se le anuncia al juez en el escrito de subsanación la manifestación de la oficina castrato que su entrega es 15 días hábiles, y aunque los anteriores documentos no son requisitos **sine qua non** para la demanda este no lo acepta, y a pesar de haberlos enviado el 22 de septiembre de 2022, al correo electrónico de la oficina de apoyo de los Juzgados Civiles cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las 12:11

horas, los documentos entregados por la oficina de catastro como se indicó en el párrafo anterior. Así mismo se cuenta con el acuse de recibido por parte de cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las 12:12 del mismo día 22/09/2022.

ESTOS DOCUMENTOS SE ANEXARON EN LA RESPECTIVA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA EN LOS NUMERALES 5 Y 6 EN LA PARTE No 21 PRUEBAS

Por lo anterior y siendo evidente que se **cumplió con la subsanación de la demanda de la referencia, además con los requisitos de ley para procesos liquidatarios de sucesión intestada;** de manera atenta me permito solicitar, se revoque el auto de RECHAZO de la demanda y en su lugar sea ADMINITIDA y DECRETE la medida cautelar allí solicitadas, y se ordene al a quo dar apertura a la sucesión, así como cada una de las pretensiones.

ANEXOS

1. Documentos de la Notaria de Zarzal con cada uno de los registros civiles de nacimiento del señor HARRISON TIGREROS OSPINA.

2. Corres enviado y acuse de recibido de las cartas y planos catastrales.

3. Cartas y Planos Catastrales

4. Todos los contenidos en la demanda y subsanación de la demanda

5. NOTIFICACIONES

11.1 El suscrito en la **Calle 19 No 8-34 Edificio Corporación Financiera de Occidente piso 14 oficina 1416** en la ciudad de Dosquebradas, al correo electrónico ortizambranoabogado@outlook.es o darwinortiz@dcdfirmus.com y celular 301-481-5098 – 310-215-5022

Del Señor Juez,

Atentamente.

DARWIN ORTIZ ZAMBRANO
C. C. 79.995.385 de Bogotá
T. P. 370.392 del C. S. de la J.

PEREIRA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Doctora
JULIANA MEJIA
Notaria Única de Zarzal

De manera atenta me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de suministrar los siguientes documentos, registro civil de nacimiento No. 14655871 con la firma de reconocimiento por parte del padre, teniendo en cuanta que los progenitores no eran casados, o en su defecto el pronunciamiento legal que así lo defina, por lo demás, si bien es cierto dicho registro civil se complementa con el registro 14655729, el reconocimiento de la paternidad es un acto expreso, por lo tanto, en los dos instrumentos públicos debe aparecer dicho reconocimiento de manera expresa.

Igualmente se debe aportar la escritura pública que autoriza la enmendadura en el nombre del registrado, debe tenerse en cuanta que la nota puesta en la parte superior no es suficiente para tener por salvada dicha enmendadura, conforme al Decreto 1260 de 1970.

Lo anterior se solicita a fin de subsanar la demanda de sucesión instaurada en el juzgado 9 civil municipal de armenia, Q. Quien mediante auto interlocutorio No 834 del 06/09/2022 solicita dicha información.

NOTIFICACIÓN: Calle 19 No 8-34 oficina 1416 Pereira - correos electrónicos ortizambranoabogado@outlook.es / darwinortiz@dcdfirmus.com, celular 3102155022-3014815098.

Anexo: 1. Copia Interlocutorio No. 834 admisorio JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO.
2. Copia del poder para actuar.

Agradezco su atención,

DARWIN ORTIZ ZAMBRANO
ABOGADO
CC. 79.995.335 Bogotá
T.P 370392 C.S.J

Solicitud registros civiles de nacimiento y copia escritura publica

Darwin Ortiz Zambrano <Ortizambranoabogado@outlook.es>

Mié 07/09/2022 13:51

Para: notariadezarzal@yahoo.com <notariadezarzal@yahoo.com>

3 archivos adjuntos (484 KB)

SOLICITUD NOTARIA DE ZARZAL.pdf; PODER PROCESO SUCESION.pdf; 2022-377PRIVADOAutoInadmiteSucesion.pdf;

Buenas tardes

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar lo enunciado en el oficio anexo, agradezco su pronta atención y respuesta

Atentamente.

Darwin Ortiz Zambrano
CC. 79995335 DE Bogotá
T.P. 370392 C.S.J.
CEL. 3014815098

Zarzal, Valle del cauca, 12 de Septiembre de 2022.
NUZ- 221

Abogado:
Darwin Ortiz Zambrano
Pereira - Risaralda

REF: Respuesta a oficio enviado por correo electrónico el 07 de Septiembre de 2022.

Remito a usted, copias auténticas de los folios de registro civil de nacimiento con los seriales N°s 14655729, 14655871 y 59395641 que me solicita, con las siguientes notas marginales en cada folio:

Registro civil de en nacimiento con serial N° 14655729, con firma del reconocimiento paterno realizada por su progenitor de manera expresa, tiene firma y sello del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento, contiene nota de complementación al serial 14655871 por cambio nombre realizado mediante la E.P. 880 del 24 de oct /1990.

Registro civil de en nacimiento con serial N° 14655871, contiene las siguientes notas marginales:

- **Nota N° 1:** de sustitución del serial N° 14655729, por cambio nombre del inscrito realizado mediante la E.P. 880 del 24 de oct /1990.
- **Nota N° 2**: Donde indica que el registro con serial N° 14655729, contiene firma del reconocimiento paterno realizada por el progenitor de manera expresa, firma y sello del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento.
-**Nota N° 3**: Éste serial fue sustituido por el serial N° 59395641, de fecha 9/sep/2022, en virtud a la corrección de las enmendaduras y tachones con petición escrita del interesado- Conforme al art. 91Decreto 1260 de 1970, mod. Por el Art. 4 del Decreto 999 de 1988.

Registro civil de nacimiento con serial N° 59395641, contiene las siguientes notas marginales:

Éste serial sustituye el serial 14655871, en virtud a la corrección de las enmendaduras y tachones por petición escrita del interesado, el cual tiene las siguientes notas; 1- este serial sustituye el serial 14655729, del 7/sep/1990, en virtud del cambio de nombre del inscrito, efectuado mediante E.P. 880, del 24/10/1990

Nota 2- El registro contiene reconocimiento paterno expreso efectuado por el padre al momento de la inscripción y con firma y sello del funcionario ante quién se hizo el reconocimiento en el registro anterior.

Se adjunta copia auténtica de la solicitud radicada por el interesado, para realizar la sustitución del registro anteriormente mencionado.

Cordialmente,

ALBA RUBY LÓPEZ CAÑAS
Notaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
NOTARÍA ÚNICA DE ZARZAL

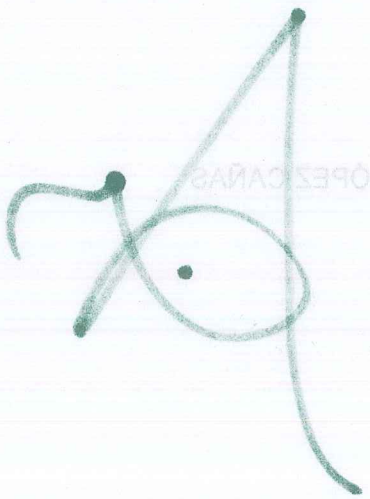

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

SUSTITUIDO

REGISTRO DE NACIMIENTO

14655729

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
900510	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): Notaria unica.

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: Zarzal valle.

(5) Código: 6545

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: Tigreros.

(7) Segundo apellido: Ospina.

(8) Nombres: Edinson.

SEXO

(9) Masculino o Femenino: Masculino.

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 10 (12) Mes: agosto (13) Año: 1.990

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: Colombia

(15) Departamento, Int., o Com.: Valle.

(16) Municipio: Zarzal.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Casa habitacion calle 7a # 15-26 Libraida.

(18) Hora: 8:30am

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): Declaracion de 2 testigos

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:

(21) No. licencia:

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): Ospina Matallana.

(23) Nombres: Ruth Estella.

(24) Edad actual: 24años.

(25) Identificación (clase y número): 66.676.875. Zarzal (V.)

(26) Nacionalidad: colombiano.

(27) Profesión u oficio: Hogar.

PADRE

(28) Apellidos: Tigreros Garces.

(29) Nombres: José orleban.

(30) Edad actual: 33años.

(31) Identificación (clase y número): 16.211.126. Cartago (V.)

(32) Nacionalidad: Colombiano.

(33) Profesión u oficio: Empleado.

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): 16.211.126. Cartago (V.)

(35) Firma (autógrafa): José Orleban T.

(36) Dirección postal y municipio: Calle 7a # 15-26.

(37) Nombre: José Orleban Tigreros.

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): 66.676.373 Zarzal (V.)

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio): Kra 10 # 8-47.

(41) Nombre: Rubiela Rojas Rojas.

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): 4.504.170. pereira (Cds.)

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio): Calle 8 # 14-05.

(45) Nombre: Jesús María Bedoya.

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 07 (47) Mes: Septiembre (48) Año: 90.

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE ZARZAL (V.)

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del articulo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento.

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

por escritura no.880 de 24 de oct/90 se verificó cambio de nombre, este registro se complementó en el - serial no.14655871- ordenase expedirlo así HARRINSON TIGREROS OSPINA.

Dra. MARTHA LUCIA VARELA VICTORIA.
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO DEL VALLE DEL CAUCA
NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZARZAL, VALLE

Es fiel copia tomada del documento original del Registro Civil de Nacimiento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo y obra en el serial No. 14655729 T8/90
Es plena prueba del estado Civil.
Se expide para Tramite Legal a petición de El Interesado para constancia se firma en Zarzal, Valle, 12 SEP 2022

Alba Ruby López Cano
Notaria Única de Zarzal (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE ZARZAL (V)

MES DE NACIMIENTO											
	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

SUSTITUIDO

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

enmendado "HARRINSON" si vale

A-14655871

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 0 0 8 1 0	

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
notaria unica	zarzal-valle	6545

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido	(7) Segundo apellido	(8) Nombres
TIGREROS	OSPINA	HARRINSON

(9) Masculino o Femenino	(10) Masculino	Femenino	FECHA DE NACIMIENTO (11) Día	(12) Mes	(13) Año
masculino	X		10	agosto	1.990

(14) País	(15) Departamento, Int., o Com.	(16) Municipio
colombia	valle	zarzal

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: por escritura publica 880 de 24/10/90 se verifico el cambio de nombre, este registro complementa al serial 14655729

(18) Hora: ###830a

(19) Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento

(21) No. licencia

(22) Apellidos (de soltera)	(23) Nombres	(24) Edad actual
OSPINA MATALLANA	RUTH ESTELLA	24

(25) Identificación (clase y número)	(26) Nacionalidad	(27) Profesión u oficio
C.C.#66.676.875 de Zarzal(v)	colombiana	hogar

(28) Apellidos	(29) Nombres	(30) Edad actual
TIGREROS GARCES	JOSE ORLEBAN	33

(31) Identificación (clase y número)	(32) Nacionalidad	(33) Profesión u oficio
c.c.#16.211.126 cartago(v)	colombiano	empleado

(34) Identificación (clase y número): C.C.#16.211.126 cargago(v)

(35) Firma (autógrafa): José Orleban T. G.

(36) Dirección postal y municipio: calle 7a # 15-26 Zarzal(v)

(37) Nombre: JOSE ORLEBAN TIGREROS GARCES

(38) Identificación (clase y número)

(39) Firma (autógrafa)

(40) Domicilio (Municipio)

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número)

(43) Firma (autógrafa)

(44) Domicilio (Municipio)

(45) Nombre:

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIO NOTARIA UNICA DE ZARZAL (V.)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día	(47) Mes	(48) Año
24	octubre	1.990

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS 1 = Este serial sustituye el serial 14655729 del 7/sep/1990, en virtud del cambio de Nombre efectuado mediante E.P # 880 del 24/10/1990, del inscrito.

Nota 2 = El registro contiene reconocimiento paterno expreso efectuado por el padre al momento de la inscripción y con firma y sello del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento. en el registro anterior.

09 SEP 2022

Alba Ruby Lopez Cañas
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
NOTARÍA ÚNICA DE ZARZAL (V)

Nota 3 = Este serial fue sustituido por el serial # 59395641, de fecha 9/sep/2022, en virtud a la corrección de las enmendaduras y tachones con petición escrita del interesado. Conforme al art. 91, Decreto 1260 de 1970, mod. por el Art. 4to del Decreto 999 de 1988.

09 SEP 2022

Alba Ruby Lopez Cañas
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA
NOTARÍA ÚNICA DE ZARZAL (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZARZAL, VALLE

Es fiel copia tomada del documento original del Registro Civil de Nacimiento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo y obra en el serial No. 14655871 T= 9/1990.

Es plena prueba del estado Civil.

Se expide para Trámite legal. a petición de El Interesado. para constancia se firma en Zarzal, Valle, 12 SEP 2022

Alba Ruby López Cañas
Notaria Única de Zarzal. (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE ZARZAL (V)

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP 1.088.281.494

Indicativo Serial 59395641

59395641

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria	Notaria	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X					W Y D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA.....VALLE DEL CAUCA.....ZARZAL....

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
TIGREROS	OSPINA.....

Nombre(s)

HARRINSON.....

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 1990 Mes AGO Día 10	MASCULINO	"A"	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA..... VALLE DEL CAUCA.....ZARZAL.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA.....	9/SEP/2022

Datos de la madre o padre *(Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

TIGREROS GARCES JOSE ORLEBAN.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 16.211.126	COLOMBINA

Datos de la madre o padre *(Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

OSPINA MATALLANA RUTH ESTELLA.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 66.676.875.....	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

TIGREROS OSPINA HARRINSON.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1.088.281.494.....	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

.....

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2022 Mes SEP Día 09	Alba Ruby Lopez Camus NOTARIO Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL SUSTITUYE EL SERIAL 14655871, EN VIRTUD A LA CORRECCION DE LAS ENMENDADURAS Y TACHONES POR PETICION ESCRITA DEL INTERESADO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES NOTAS: 1- ESTE SERIAL SUSTITUYE EL SERIAL 14655729, DEL 7/SEP/1990, EN VIRTUD DEL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSCRITO, EFECTUADO MEDIANTE EP 880, DEL 24/10/1990. 2- EL REGISTRO CONTIENE RECONOCIMIENTO PATERNO EXPRESO EFECTUADO POR EL PADRE AL MOMENTO DE LA INSCRIPCION Y CON FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HIZO EL RECONOCIMIENTO EN EL REGISTRO ANTERIOR.

OFIXPRES

09 SEP 2022

Alba Ruby Lopez Camus
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE ZARZAL (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZARZAL, VALLE

Es fiel copia tomada del documento original del Registro Civil de Nacimiento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo y obra en el serial No. 59395641 - 2022.

Es plena prueba del estado Civil.

Se expide para Trámite legal. a petición de El Interesado para constancia se firma en Zarzal, Valle, 12 SEP 2022

Alba Ruby López Cañas

Notaria Única de Zarzal. (V)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA DE ZARZAL (V)

Zarzal, Valle del Cauca, 09 de septiembre de 2022

DOCTORA:

ALBA RUBY LOPEZ CAÑAS

Notaria Única Del Círculo De Zarzal.

Cordial saludo,

HARRINSON TIGREROS OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.088.281.494, expedida en Pereira, Risaralda, de forma comedida solicito la sustitución de mi Registro Civil de Nacimiento, el cual se encuentra inscrito en el indicativo serial 14655871, tomo 9, de 1990, de la Notaría Única del Círculo de Zarzal, Valle del Cauca, en razón a las enmendaduras y tachones contenidas en él.

Agradeciendo la atención prestada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ZARZAL (V)
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
El Suscrito Notario Certifica:
Que la presente fotocopia coincide con el original tenido a la vista
Zarzal, Valle, 12 SEP 2022
Alba Ruby López Cañas
Notaria Única de Zarzal (V)

Atentamente

HARRINSON TIGREROS OSPINA
C.C. 1.088.281.494

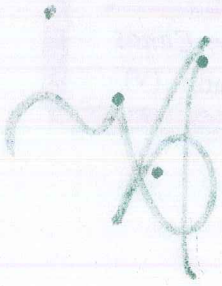

anexos subsanación demanda proceso 63001400300920220037700

Darwin Ortiz Zambrano <Ortizambranoabogado@outlook.es>

Jue 22/09/2022 12:11

Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ANEXOS SUBSANACION PROCESO 202200377.pdf;

Buenas tardes

De manera atenta me permito enviar los ANEXOS PENDIENTE de la SUBSANACIÓN demanda de Sucesión bajo el radicado No 63001400300920220037700, asignado al Juzgado 9 Civil Municipal de Armenia, teniendo en cuenta que la entidad encargada hizo entrega de los mismos el día 21/09/2022.

Agradezco confirmación de lectura y entrega

Gracias.

Atentamente.

Darwin Ortiz Zambrano
CC. 79995335 DE Bogotá
T.P. 370392 C.S.J.
CEL. 3014815098

Acuse de recibo, Asunto (anexos subsanación demanda proceso 63001400300920220037 7 00)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/09/2022 12:12

Para: Ortizambranoabogado@outlook.es <Ortizambranoabogado@outlook.es>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2022-09-22

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.
ARMENIA QUINDIO.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

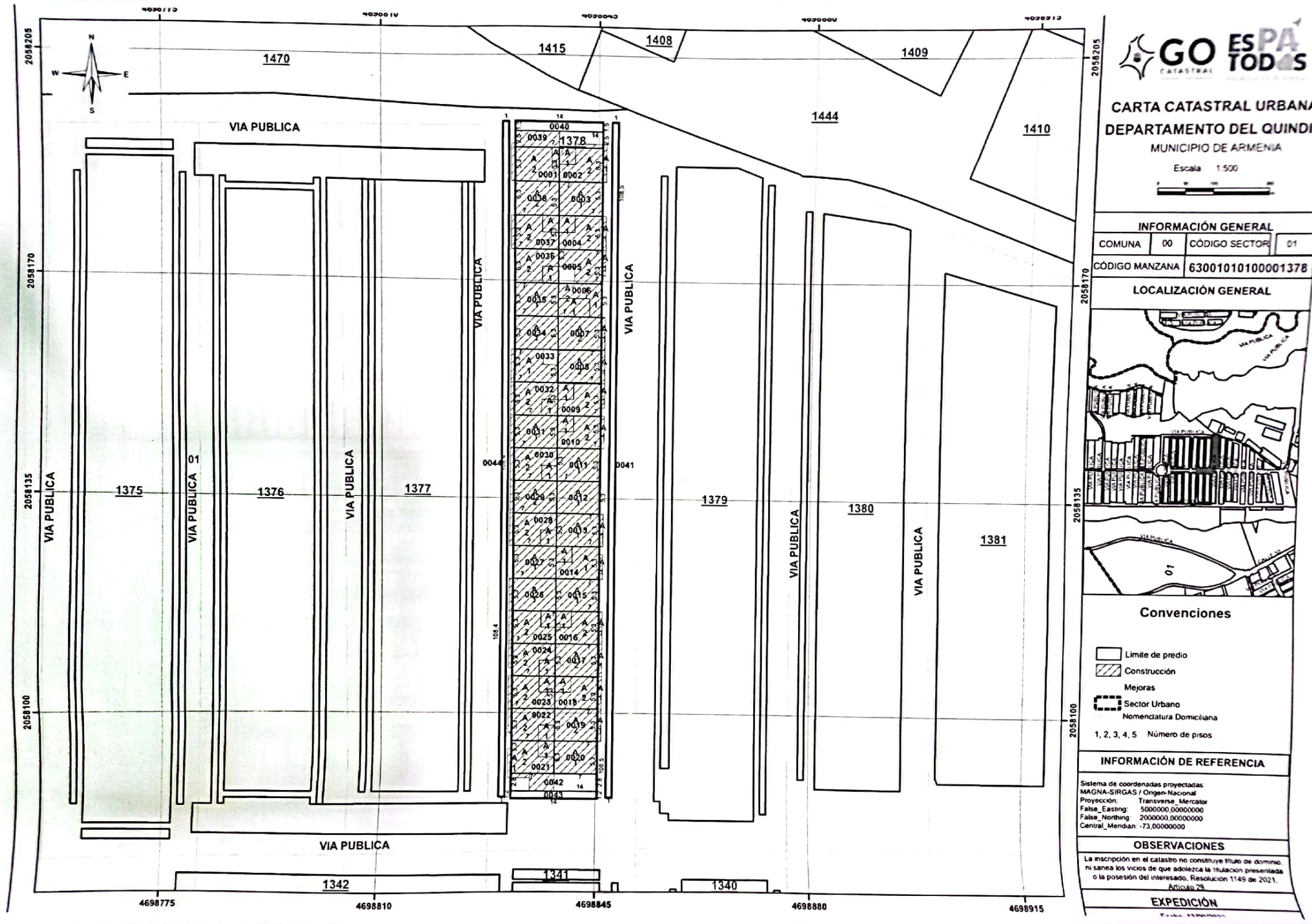
GO CATASTRAL
ESPA TODOS
CARTA CATASTRAL URBANA
DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
MUNICIPIO DE ARMENIA
Escala 1:500
INFORMACIÓN GENERAL
COMUNA 00 CÓDIGO SECTOR 01
CÓDIGO MANZANA 63001010100001378
LOCALIZACIÓN GENERAL
Convenciones
Limite de predio
Construcción
Mejoras
Sector Urbano
Nomenclatura Domiciliana
1, 2, 3, 4, 5 Número de pisos
INFORMACIÓN DE REFERENCIA
Sistema de coordenadas proyectadas:
MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
Proyección: Transverse_Mercator
False_Easting: 5000000,00000000
False_Northing: 2000000,00000000
Central_Meridian: -73,00000000
OBSERVACIONES
La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado. Resolución 1149 de 2021, Artículo 29.
EXPEDICIÓN
1470
1415
1408
1409
1444
1410
1378
1375
1376
1377
1379
1380
1381
1342
1341
1340
VIA PUBLICA
01
2058205
2058170
2058135
2058100
4698775
4698810
4698845
4698880
4698915

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

DEPARTAMENTO	63 QUINDIO		
MUNICIPIO	001- ARMENIA		
ZONA	01- URBANO	SECTOR	01
COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA	1378		

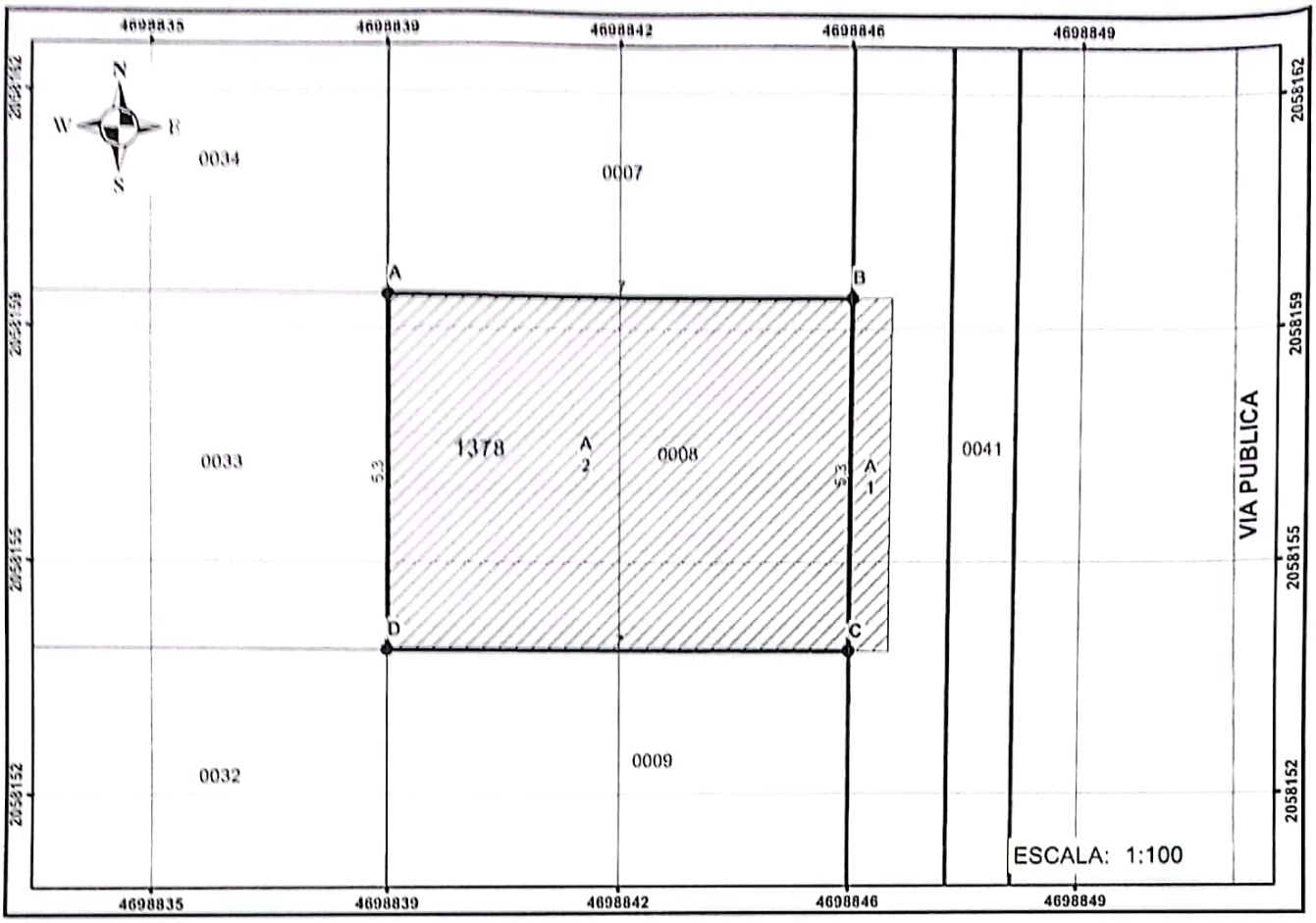

DATOS DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL VIGENTE	63001010000013780008000000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	630010101378000800
IDENTIFICADOR ÚNICO PREDIAL	BSK0004BZZB
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-[illegible]829
DIRECCIÓN	MZ 40 CS 26 ET II UR LA FACHADA
ÁREA DE TERRENO	37 m2
ÁREA CONSTRUIDA	77 m2

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	2058[illegible]59	4698838,52	A	B	7
B	2058[illegible]58,97	4698845,52	B	C	5,3
C	2058[illegible]53,67	4698845,50	C	D	7
D	2058[illegible]53,69	4698838,50	D	A	5,3

LOCALIZACION GENERAL

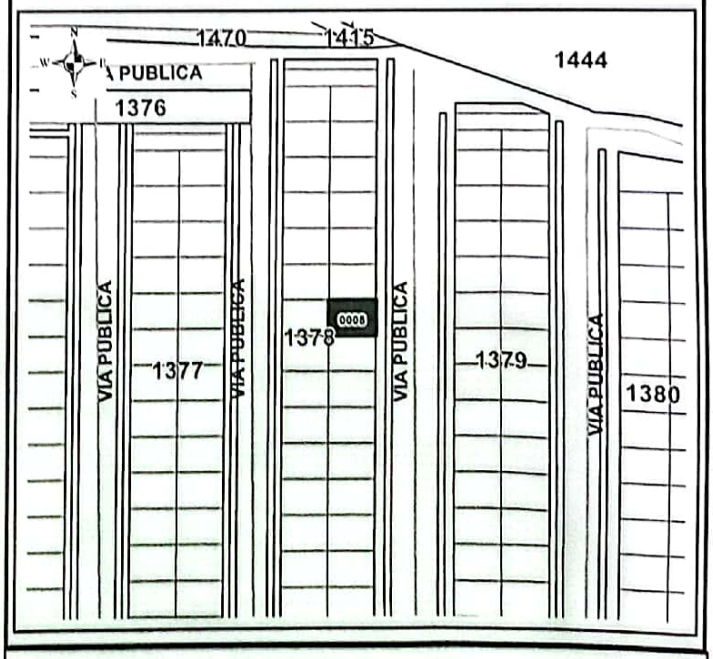

SISTEMA DE REFERENCIA

Proyección: Transverso_Mercator
Sistema de Coordenadas: MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
Falso Este: 5000000,00000000
Falso Norte: 2000000,00000000
Meridiano Central : -73,0000000

CONVENCIONES

- Nodo
- Lindero
- Lindero
- Predio
- Manzana
- Construcción convencional
- Construcción no convencional
- Construcción no convencional / Construcción convencional

OBSERVACIONES

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado. Resolución 1140 de 2021, Artículo 20. Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.

ESTE PRODUCTO NO SE PODRA UTILIZAR PARA FINES REGISTRALES.

FIRMA AUTORIZADA

Fecha de expedición: 15/09/2022

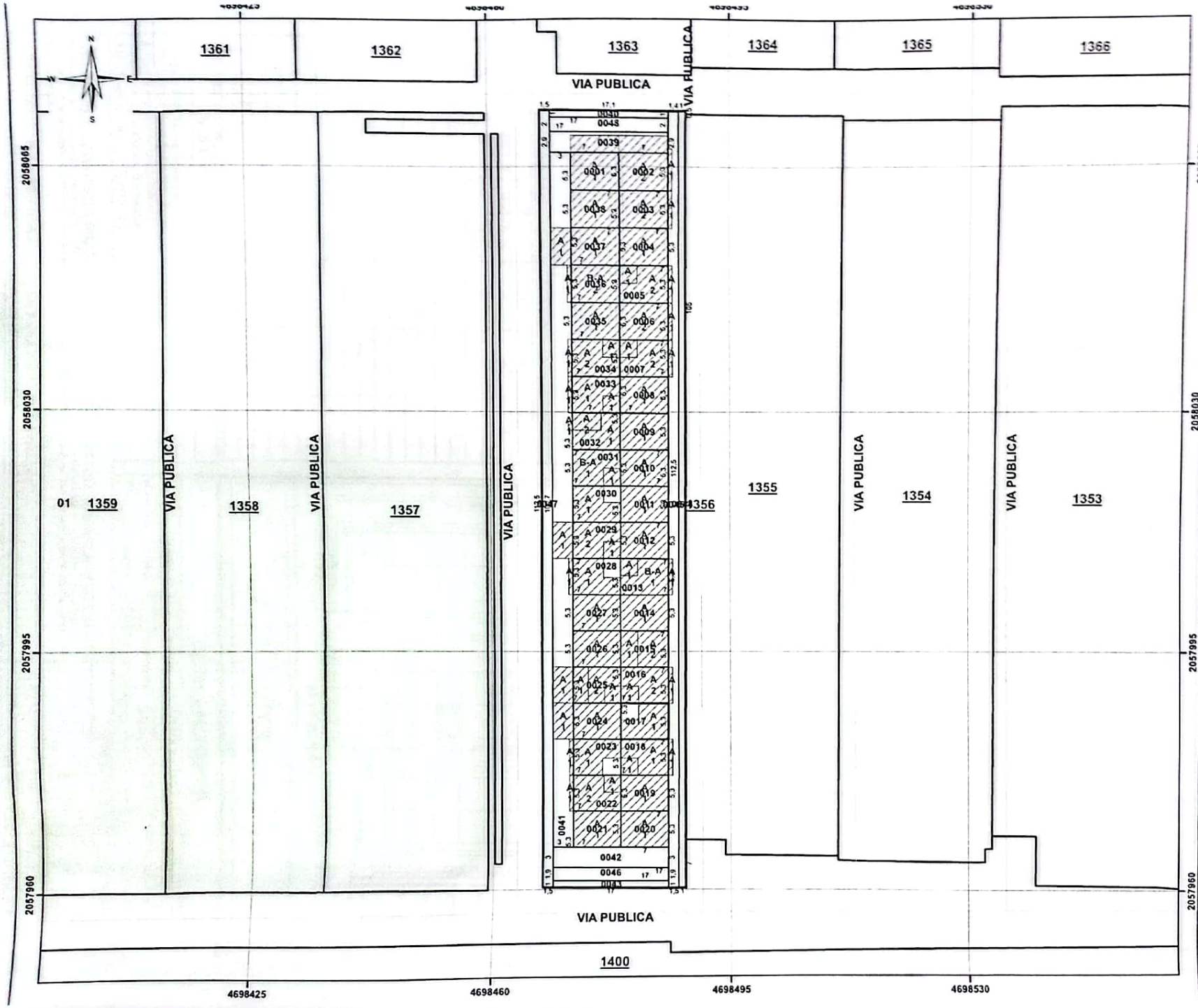

CARTA CATASTRAL URBANA

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

MUNICIPIO DE ARMENIA

Escala 1:500

INFORMACION GENERAL

COMUNA	00	CODIGO SECTOR	01
CODIGO MANZANA	63001010100001356		

LOCALIZACION GENERAL

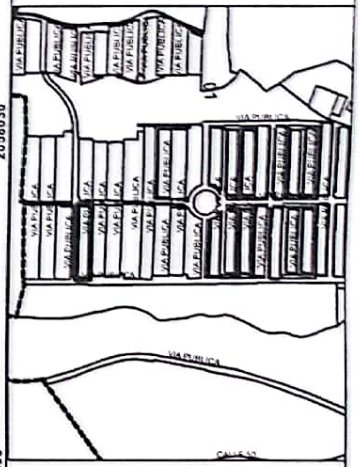

Convenciones

- Limite de predio
- Construcción
- Mejoras
- Sector Urbano
- Nomenclatura Domiciliaria
- 1, 2, 3, 4, 5 Número de pisos

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

Sistema de coordenadas proyectadas:
MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
Proyección: Transverse_Mercator
False_Easting: 5000000,00000000
False_Northing: 20000000,00000000
Central_Meridian: -73,00000000

OBSERVACIONES

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado. Resolucion 1149 de 2021. Artículo 29.

EXPEDICIÓN

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

DEPARTAMENTO	63 QUINDIO		
MUNICIPIO	001- ARMENIA		
ZONA	01- URBANO	SECTOR	01
COMUNA	00	BARRIO	00
MANZANA	1356		

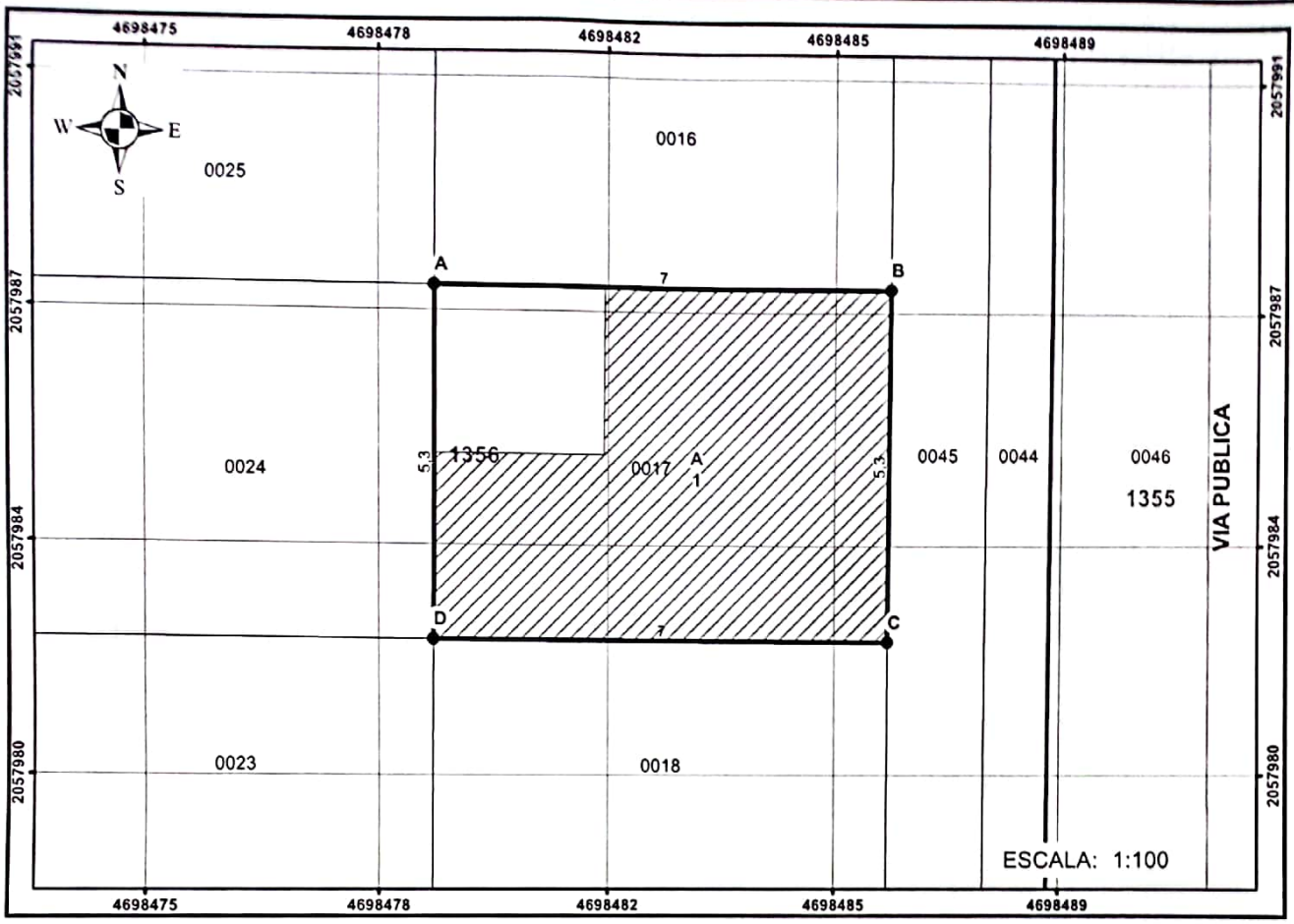

DATOS DEL PREDIO

NÚMERO PREDIAL VIGENTE	63001010100001356001700000000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR	630010101356001700
IDENTIFICADOR ÚNICO PREDIAL	BSK0005CBJB
MATRÍCULA INMOBILIARIA	280-136855
DIRECCIÓN	MZ 64 CS 35 ET II UR LA FACHADA
ÁREA DE TERRENO	37 m2
ÁREA CONSTRUIDA	31m2

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO		
Nodo	Norte	Este	De	A	Dist. m.
A	2057987,37	4698478,85	A	B	7
B	2057987,35	4698485,85	B	C	5,3
C	2057982,04	4698485,83	C	D	7
D	2057982,07	4698478,83	D	A	5,3

LOCALIZACION GENERAL

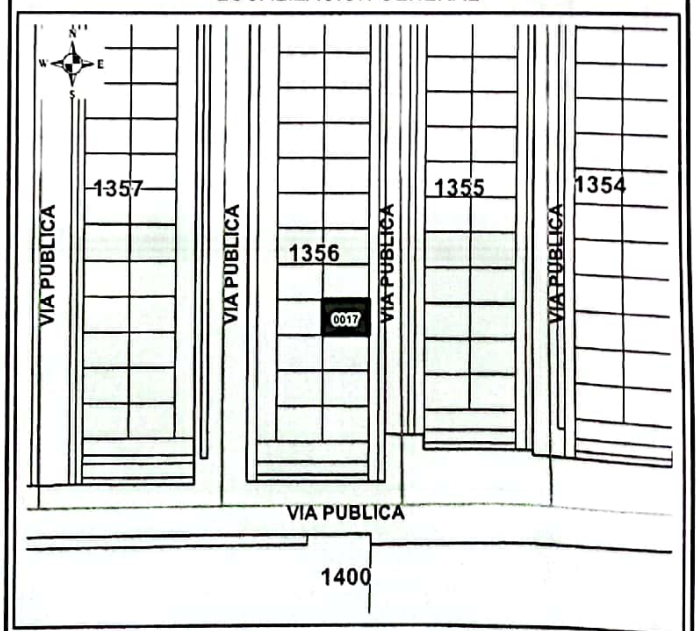

SISTEMA DE REFERENCIA

Proyección: Transverse_Mercator
Sistema de Coordenadas: MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional
Falso Este: 5000000,00000000
Falso Norte: 2000000,00000000
Meridiano Central : -73,0000000

CONVENCIONES

- Nodo
- Lindero
- Lindero
- Predio
- Manzana
- Construcción convencional
- Construcción no convencional
- Construcción no convencional / Construcción convencional

OBSERVACIONES

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado. Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Si la información cartográfica es diferente a la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas. La vigencia de este certificado será de tres meses, a partir de su fecha de expedición.

ESTE PRODUCTO NO SE PODRA UTILIZAR PARA FINES REGISTRALES.

FIRMA AUTORIZADA

Fecha de expedición: 15/09/2022

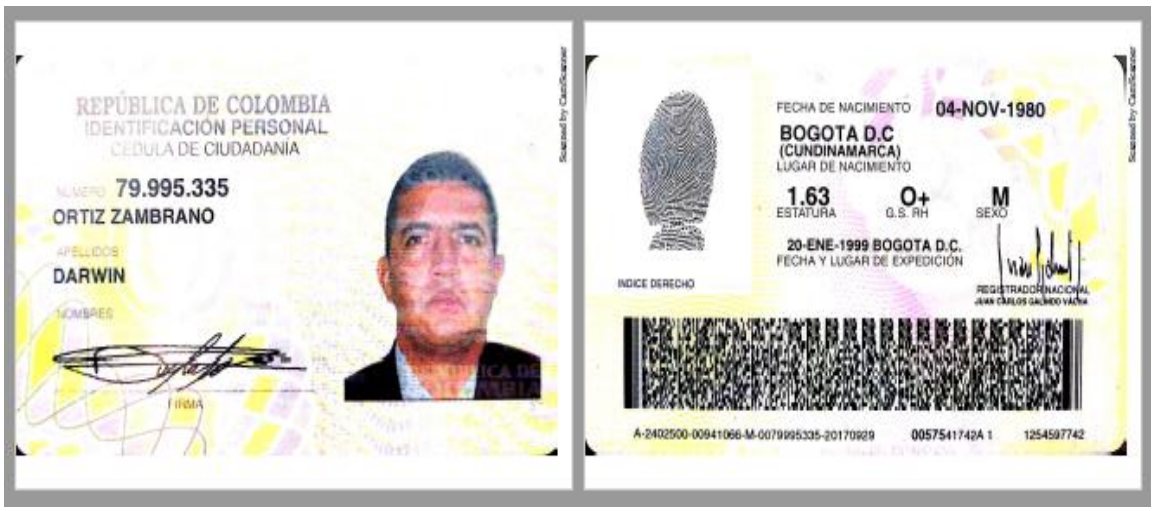
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 79.995.335
ORTIZ ZAMBRANO
APELLIDOS
DARWIN
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 04-NOV-1980
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-ENE-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2402500-00941066-M-0079995335-20170929 0057541742A 1 1254597742

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO
NOMBRES
DARWIN
APELLIDOS
ORTIZ ZAMBRANO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
UNIVERSIDAD
FECHA DE GRADO
24/09/2021
CONSEJO SECCIONAL
RISARALDA
CEDULA
79995335
FECHA DE EXPEDICIÓN
TARJETA N°
370392

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Poder especial para proceso de sucesión

Harrison O <1090htospin@gmail.com>

Lun 12/09/2022 13:27

Para: ortizambranoabogado@outlook.es <ortizambranoabogado@outlook.es>

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia- Quindío
Referencia: Poder especial
HARRINSON TIGREROS OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No 1.088.281.494 de Pereira (Risaralda), mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Pereira, actuando en nombre propio y representación, a través de mensaje de datos remitido desde el correo electrónico: 1090htospin@gmail.com, en los términos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 5, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado DARWIN ORTIZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No 79.995.335 de Bogotá y Tarjeta Profesional 370.392 C.S.J., cuya dirección electrónica de notificaciones judiciales corresponde a: ortizambranoabogado@outlook.es / darwinortiz@dcdfirmus.com; abonados celular 3014815098 / 3102155022, dirección de notificación Calle 19 No 8-34 Edificio Corporación Financiera de Occidente piso 14 oficina 1416 Pereira, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira en virtud a lo consagrado por el Código General del Proceso en su artículo 75, para que en mi nombre y representación inicien y lleven hasta su culminación Demanda de Sucesión Intestada de menor cuantía en contra de la señora Alba Mélida Giraldo Henao identificada con cédula de ciudadanía No 41.951.237 como posible compañera permanente, y quien además figura en la anotación No. 12 del certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 280-136855 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, como copropietaria de dicho bien. y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS que se llegasen a presentar dentro del proceso de Sucesión Intestada de menor cuantía de mi difunto padre JOSE ORLEBAN TIGREROS GARCES identificado con la cédula de ciudadanía número 16.211.126 de Cartago (Valle del Cauca), y registro civil de defunción serial 10483636; fallecido en la ciudad de Armenia, lugar que fuera su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La masa sucesora está compuesta por 1. 100 % de la casa de habitación ubicada en la Manzana 40 Casa 26 Etapa uno. Urbanización LA FACHADA, con matrícula inmobiliaria No 280-131829 escritura No 2980 de la Notaria Quinta de Armenia, del 18 noviembre de 1999, ubicado en la ciudad de Armenia Q. nomenclatura M40 C26, con avaluó catastral por la suma de VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML/CTE. (27.058.000.00). 2. 50% de la casa de habitación ubicada en la Manzana 64 Casa 35 Segunda Etapa. Urbanización LA FACHADA, con matrícula inmobiliaria No 280-136855, escritura No 1634 de la Notaria Quinta de Armenia, del 01 de agosto de 2014, ubicado en la ciudad de Armenia Q. nomenclatura M64 C35, con avaluó catastral por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ML/CTE ($8.238.000.00). 3. El 100% del vehículo tipo motocicleta de placas KUL74F, marca VICTORY, línea ONE ST 110 SILVER, modelo 2021, COLOR NEGRA, número de serie 9GFPCH3S0MCJ01937, número de motor 1P50FMHLM1002383, número de chasis 9GFPCH3S0MCJ01937, número de Vin 9GFPCH3S0MCJ01937, cilindraje 109 CC inscrita en la secretaria de tránsito de la ciudad de Armenia Q. avaluada en un valor según FASECOLDA por valor DE TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS ML/CTE ($ 3.180.000.00). ubicada en la ciudad de Armenia, Q.
Mi apoderado judicial cuenta con todas las facultades consagradas en al artículo 77 del Código General del Proceso, así como para: recibir, desistir, transigir, no conciliar, conciliar total, o parcialmente, sustituir y reasumir el presente poder con todas las facultades aquí conferidas; ejercer

todas las gestiones inherentes a este mandato, incluida la presentación de la respectiva cuenta de cobro ante las entidades que corresponda, interponer derechos de petición, recursos y presentar las respectivas acciones de tutela. El presente poder hace parte integral del contrato de prestación de servicios suscrito, y desde ya ratifico el poder de manera ilimitada para todos los efectos y que hace parte integral del contrato de prestación de servicios suscrito entre el apoderado y mi persona.
De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 5,[1] manifiesto bajo la gravedad de juramento que las direcciones de correo electrónico: ortizambranoabogado@outlook.es / darwinortiz@dcdfirmus.com son las provistas por el profesional en derecho como direcciones para notificaciones judiciales e inscritos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
Nota 1: bajo la gravedad de juramento manifiesto que el presente poder se confiere de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022, y por lo tanto el mismo se envía desde la siguiente dirección de correo electrónico: 1090htospin@gmail.com, la cual se declara como dirección de notificación electrónica del suscrito poderdante con destino a la dirección de correo electrónico: ortizambranoabogado@outlook.es que se encuentra debidamente inscrito como la dirección de notificaciones del profesional en derecho DARWIN ORTIZ ZAMBRANO en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.
Nota 2: las anotaciones manuscritas son válidas para efectos legales.
Atentamente,

_____
HARRINSON TIGREROS OSPINA
Cédula de ciudadanía 1.088.281.494 de Pereira (Risaralda)

[1] “Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.